ORPIO
Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente

ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOBAP
AIDECOS
AKUBANA
ASINCONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMNCUA
FECONAPRE
FECONARINA
FECONAT
FECONATIYA
FECONCU
FECORITAYB
FECOTYBA
FEPIAURC
FEPKIMET
FEPYRA
FEPYROA
FIKAPIR
MATSES
OCYBPRI
OISPE
OPIKAFPE
ORKIWAN

AIDESEP

Web/Correo:
www.orpio.org.pe
orpio-baseregional_aidesep@hotmail.com
orpiocomunicaciones@gmail.com

Teléfono:
Ofi. (065) 265174
Adm. (065)264434

Dirección - Loreto
Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL PAPEL QUE VIENE DESEMPEÑANDO EL MINISTERIO DE CULTURA AL FACILITAR LA PRESENCIA EXTERNA, EL SAQUEO TERRITORIAL Y LA EXPOSICIÓN DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL A CONTACTOS FORZADOS, CONFLICTOS, EXPANSIÓN DE ENFERMEDADES Y ETNOCIDIO

La Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente – ORPIO, se dirige al Ministerio de Cultura y Viceministerio de Interculturalidad, la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Pueblos Amazónicos, Andinos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, organismos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, a la comunidad nacional e internacional y a los medios de prensa para declarar lo siguiente:

El Estado peruano ha venido otorgando concesiones forestales en territorios de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial paralelamente a las gestiones y esfuerzos de nuestras organizaciones para que reconozca los derechos territoriales de estos pueblos hermanos a través del establecimiento de reservas territoriales o indígenas, figuras establecidas en la legislación nacional. Para tener el tiempo necesario a fin de ofrecer estos territorios al mejor postor, los funcionarios de nivel regional y nacional se han valido de una serie de argucias, como burocratizar y ralentizar el procedimiento de creación de estas reservas, varias de las cuales llevan ya entre dos y tres décadas de gestiones.

A estos funcionarios y funcionarias no les ha importado que los pueblos en aislamiento y contacto inicial tengan derechos, que estén considerados entre los más vulnerables del planeta, que sus territorios sean sus refugios y últimos espacios de subsistencia a raíz de procesos de colonización, usurpación territorial y consecuentes contactos y expansión de epidemias, que han diezmado a varios de ellos.

Tampoco les ha importado que Perú haya ratificado y suscrito instrumentos internacionales que tienen como finalidad garantizar la integridad y los derechos de estos pueblos, y con ese fin elevan los estándares para su protección, como el respeto de su derecho a la autodeterminación, no contacto forzado e intangibilidad territorial.

Hoy, ante la exigencia de nuestras organizaciones de que las reservas indígenas que venimos tramitando a favor de estos pueblos sean creadas y el Estado implemente mecanismos para garantizar su intangibilidad, el Ministerio de Cultura ha respondido elaborando la norma “Lineamientos para la elaboración, aprobación, implementación,

Web/Correo:
www.aidesep.org.pe
aidesep@aidesep.net.pe

Teléfono:
Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima
Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú

ORPIO
Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente

ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOBAP
AIDECOS
AKUBANA
ASINCONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMNCUA
FECONAPRE
FECONARINA
FECONAT
FECONATIYA
FECONCU
FECORITAYB
FECOTYBA
FEPIAURC
FEPKIMET
FEPYRA
FEPYROA
FIKAPIR
MATSES
OCYBPRI
OISPE
OPIKAFPE
ORKIWAN

AIDESEP

Web/Correo:
www.orpio.org.pe
orpio-baseregional_aidesep@hotmail.com
orpiocomunicaciones@gmail.com

Teléfono:
Ofi. (065) 265174
Adm. (065)264434

Dirección - Loreto
Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

monitoreo y actualización de planes de contingencia para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial".

A través de esta norma, el Ministerio de Cultura, que supuestamente cumple el papel de "ente rector de la protección de los pueblos en aislamiento y contacto inicial", busca facilitar la consumación de la ocupación externa de los territorios de estos pueblos, favoreciendo los intereses de los sectores a quienes este dispositivo está dirigido: "personas naturales o jurídicas, de derecho público, privado o público privado, que cuenten con títulos habilitantes, certificaciones ambientales, convenios con la administración pública, autorizaciones u otros instrumentos que otorguen derechos, para el desarrollo de proyectos de inversión, actividades de aprovechamiento, investigación o conservación de recursos naturales y para aquellas entidades de la administración pública que, en el marco de sus competencias, desarrollen funciones en las áreas geográficas con presencia y/o desplazamiento de pueblos en aislamiento y contacto inicial". (subrayado agregado).

De esta manera, en vez de aplicar las medidas y mecanismos establecidos en la legislación nacional e instrumentos internacionales para garantizar la intangibilidad de las reservas indígenas, el Ministerio de Cultura ha optado por facilitar la ocupación de estos territorios indígenas, poniendo como requisito a las empresas y demás el uso de planes de contingencia antropológica.

Frente a estos hechos, las organizaciones indígenas condenamos la actuación del Ministerio de Cultura y señalamos lo siguiente:

1. Los planes de contingencia no evitan la ocupación, transformación, degradación y contaminación de las áreas de habitación, desplazamiento, abastecimiento de recursos para la subsistencia y desarrollo de la vida cotidiana de los pueblos en aislamiento y contacto inicial. Tampoco evitan, en estos contextos de ocupación y explotación territorial, los contactos directos y consecuentes desplazamientos, conflictos, transmisión de enfermedades y muertes masivas de la población en aislamiento y contacto inicial.

2. Esta grave realidad puede ser constatada a través de la destrucción territorial y los hechos violentos que han involucrado a pueblos en aislamiento, producidos en el marco de la explotación maderera con uso de planes de contingencia, en el área de la ampliación de la Reserva Indígena Madre de Dios. De la misma forma, en la Reserva Indígena Kugapakori Nahua Nanti existen numerosos registros de contactos y desplazamientos forzados por operarios de las empresas, así como contagio de enfermedades y muerte de miembros de pueblos en aislamiento y contacto inicial durante la realización de actividades de exploración sísmica y explotación de gas con planes de contingencia.

Web/Correo:
www.aidesep.org.pe
aidesep@aidesep.net.pe

Teléfono:
Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima
Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú

Web/Correo:
www.orpio.org.pe
orpio-baseregional_aidesep@hotmail.com
orpiocomunicaciones@gmail.com

Teléfono:
Ofi. (065) 265174
Adm. (065)264434

Dirección - Loreto
Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

3. Del mismo modo, el Ministerio de Cultura viene incumpliendo el acuerdo de llevar a cabo el procedimiento de exclusión de las concesiones forestales superpuestas a la Reserva Indígena Yavarí Tapiche, suscrito el 29 de enero del año en curso por las instituciones que integran la Comisión Multisectorial de la Ley 28736 (Ley para la protección de los pueblos en aislamiento y contacto inicial). Esta responsabilidad ha sido reemplazada por la elaboración de planes de contingencia para que las empresas madereras sigan operando en la zona, en detrimento de la vida, salud y subsistencia de los pueblos en aislamiento que la habitan.

4. De esta manera, los planes de contingencia antropológica vienen siendo utilizados por el Estado para consumar la explotación de los recursos naturales existentes en los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, afectando gravemente su integridad y vulnerando sus derechos fundamentales.

5. Además, el Ministerio de Cultura pretende aprobar la norma señalada a espaldas de las organizaciones indígenas y en grave contravención de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Esta norma no solo es inconstitucional de pleno derecho, sino que pone en peligro la vida, integridad y subsistencia de los pueblos en aislamiento y contacto inicial, cuyos territorios están y serán ocupados por agentes externos.

6. Somos testigos de que las diferentes normas y disposiciones emitidas por el Estado, en particular, el propio Ministerio de Cultura, no resultaron efectivas en materia de protección de pueblos en aislamiento y contacto inicial. En este caso, la norma que se pretende aprobar no solo no es efectiva, sino que tendrá un efecto totalmente contrario a la protección de estos pueblos. Y el Ministerio de Cultura sabe muy bien esto.

7. El derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, reconocido expresamente por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[1], el Tribunal Constitucional Peruano[2] y la Constitución Política[3] se expresa para el caso de los pueblos en aislamiento a través de su voluntad de aislamiento.

8. El aislamiento se presenta como una estrategia de defensa para garantizar su supervivencia y lleva implícito el ejercicio del derecho a la libre determinación o autodeterminación.[4] Así, en el caso de los pueblos en aislamiento, su forma de vida y

[1] Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Artículo 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
[2] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 01126-2011-HC/TC, caso Comunidad nativa Tres Islas.
Fundamento 42.
[3] Constitución Política del Estado:
Artículo 89°.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídica
[4] Huertas Castillo, Beatriz, "Autodeterminación y salud". En: El derecho a la salud de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, Huertas y otros, IWGIA, Lima, 2008, p. 37.

Web/Correo:
www.aidesep.org.pe
aidesep@aidesep.net.pe

Teléfono:
Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima
Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú

Web/Correo:
www.orpio.org.pe
orpio-baseregional_aidesep@hotmail.com
orpiocomunicaciones@gmail.com

Teléfono:
Ofi. (065) 265174
Adm. (065)264434

Dirección - Loreto
Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

rechazo a la interacción continua con foráneos es la clara voz colectiva que busca la preservación de sus modos de vida. De esta manera, el principio básico para la protección de estos pueblos es el respeto de su derecho de aislarse si así lo desean, y que puedan escoger el momento de intensificar sus interacciones, sin que estas sean impuestas.[5] En consecuencia, por el principio de autodeterminación se rechaza el contacto forzado o cualquier otra imposición externa que desconozca la voluntad de estos pueblos.[6] En ese entender, la intangibilidad de sus territorios es la manera más eficaz de proteger los derechos de los PIACI. El fundamento de está intangibilidad está en el principio de respeto al núcleo mínimo de derechos intangibles. Este principio debe ser interpretado en consonancia con el principio de irrenunciabilidad de derechos, en virtud del cual, bajo ninguna circunstancia se pueden obligar o compeler a los pueblos indígenas a renunciar a sus derechos reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, el Convenio Nº 169 de la OIT y la Constitución.

9. En ese sentido, debemos tener claridad que el derecho de los pueblos indígenas a la vida, a la salud, a la integridad, a la existencia como pueblo indígena, a la observación de la identidad cultural, y a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, no pueden ser objeto de restricciones, limitación o afectación por medida estatal alguna[7], especialmente en este contexto de especial cuidado a los derechos humanos como consecuencia de la expansión de la COVID-19.

Ante ello, exigimos al Ministerio de Cultura:

- Asumir su responsabilidad como ente rector de la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, y garantizar la integridad y los derechos de estos pueblos, aplicando los mecanismos de protección basados en los más altos estándares internacionales de protección de estos pueblos: la intangibilidad territorial y el respeto a la autodeterminación, que se expresa en el derecho al no contacto forzado.

- Si el MINCUL insiste en emitir la norma señalada sin consultar a las organizaciones indígenas en cuyo territorio existen PIACI, conforme lo establece el último párrafo de Constitución Política del Perú, está norma será nula de pleno derecho.

- Garantizar la integridad y continuidad de los pueblos en aislamiento de la reserva indígena Yavarí - Tapiche, cumpliendo con implementar el acuerdo de la

[5] Ramos Veloz, Christian, "Los pueblos indígenas aislados y el Convenio 169 de la OIT". En: Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonia y el Gran Chaco, Parellada y otros, IWGIA, 2007, p. 321.
[6] Huertas Castillo, Beatriz, "Autodeterminación y salud", op. cit., p. 40.
[7] Ruíz Molleda, Juan Carlos, ¿Cómo negociar con el Estado y con las empresas extractivas? Test de los derechos de los pueblos indígenas, a propósito del Caso Morona. Puede ser revisado en: http://www.justiciaviva.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=657

Web/Correo:
www.aidesep.org.pe
aidesep@aidesep.net.pe

Teléfono:
Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima
Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú

ORPIO
Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente

ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOBAP
AIDECOS
AKUBANA
ASINCONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMNCUA
FECONAPRE
FECONARINA
FECONAT
FECONATIYA
FECONCU
FECORITAYB
FECOTYBA
FEPIAURC
FEPKIMET
FEPYRA
FEPYROA
FIKAPIR
MATSES
OCYBPRI
OISPE
OPIKAFPE
ORKIWAN

AIDESEP

Web/Correo:
www.orpio.org.pe
orpio-baseregional_aidesep@hotmail.com
orpiocomunicaciones@gmail.com

Teléfono:
Ofi. (065) 265174
Adm. (065)264434

Dirección - Loreto
Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

Comisión Multisectorial de la Ley 28736, de excluir las concesiones forestales superpuestas a esta reserva.

02 de julio de 2021

Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente
PRESIDENCIA
ORPIO

Jorge Perez Rubio
Presidente

Web/Correo:
www.aidesep.org.pe
aidesep@aidesep.net.pe

Teléfono:
Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima
Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú